

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
03800
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, JUEVES 15 DE ABRIL DE 2021

26.394

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS REGLAMENTARIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0004/ - 2021

Reglamenta Ley N° 2126-A

SAN JUAN, 17 MAR 2021

VISTO:

La Ley N° 2126-A y el Decreto N° 2286/92-A ; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Juan, en su tarea de organizar, mantener y preservar el territorio provincial, está facultado mediante el instituto de la expropiación, a afectar por razones de utilidad pública y bienestar general, terrenos de propiedad privada, para incorporarlos al dominio público o privado de su patrimonio.

Que conforme lo establece la Ley N° 999-E es atribución del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, tasar y dictaminar respecto al valor de todo inmueble sujeto a expropiación por el Estado Provincial, sus entes descentralizados y autárquicos, municipalidades, empresas y sociedades del Estado, conforme lo dispuesto por la Ley N° 1000-A.

Que la Ley N° 2126-A crea el Registro Especial de Expropiaciones en el ámbito del Tribunal de Tasaciones de la Provincia de San Juan.

Que el Decreto N° 2286/92-A establece que el Tribunal de Tasaciones de la Provincia es el encargado de efectuar el pago de los valores aceptados en concepto de indemnización a favor del expropiado en el procedimiento administrativo previsto por la Ley N° 1000-A, artículo 17 y efectuar mediante depósito judicial el pago de los montos indemnizatorios, honorarios o cualquier otro concepto, en todo juicio de expropiación, a favor del expropiado, sus letrados y peritos, que surjan por decreto, sentencia judicial, acuerdo o transacción debidamente homologado.

Que a los fines del cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, la Tesorería General de la Provincia y las tesorerías de cada repartición descentralizada, autárquica y cuentas especiales deben transferir los fondos pertinentes al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, o en su caso tratándose de deudas consolidadas por la Ley N° 416-P, entregar a éste, los títulos de la deuda pública provincial, a los efectos de su cancelación y pago correspondiente.

Que no obstante lo apuntado, las tareas mencionadas precedentemente referidas al pago y depósito de los montos indemnizatorios, en los hechos, las realizan directamente la Tesorería General de la Provincia y las tesorerías de cada repartición descentralizada y/o autárquica según quien sea el expropiante.

Que por el decreto mencionado se creó en el ámbito del Tribunal de Tasaciones de la Provincia un Registro Especial para la anotación de fechas, montos, conceptos y formas de pago de los sumas indemnizatorias, siendo el responsable del mismo el Coordinador Técnico, conforme lo dispone el Reglamento Interno del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

Que habiéndose sancionado la Ley N° 2126-A, se otorga rango legal a ese registro y dispone que en el mismo se asienten de manera sistemática y cronológica, la declaración de utilidad pública, la iniciación del expediente administrativo o judicial, la individualización del inmueble expropiado y sus propietarios, el monto indemnizatorio, la anotación del acuerdo por avenimiento o sentencia judicial, la inscripción al dominio público y privado y todo antecedente que prevea la reglamentación.

Que es obligación del ente expropiante concluir la expropiación con la inscripción del inmueble a su nombre, sea al dominio público o privado, según corresponda, debiendo comunicar al Registro Especial de Expropiaciones la iniciación y conclusión de cada proceso expropiatorio.

Que el Decreto N° 2286/92-A, establece que, es función del Tribunal de Tasaciones de la Provincia intervenir en el trámite de cancelación del dominio privado del expropiado, de la superficie destinada a incorporar al dominio público o privado del Estado Provincial, conforme a lo previsto en la Ley N° 1000-A, artículos 27 y 29, con las garantías exigidas por el artículo 22 de



la norma legal citada; debiendo además, perfeccionada la expropiación, publicitar por un día en el Boletín Oficial, la transferencia del dominio al expropiante y del pago de la indemnización previa en el trámite judicial o administrativo correspondiente.

Que resulta necesario que toda la información mencionada permanezca inalterablemente resguardada, ya que contar con un registro eficientemente actualizado y publicitado de las expropiaciones realizadas, es una herramienta fundamental en la defensa de los bienes de la Provincia, para evitar situaciones litigiosas en las que se invoque falta de pagos indemnizatorios del Estado; y que dicho registro concentre todos los antecedentes judiciales y extrajudiciales de incorporación de bienes inmuebles al patrimonio provincial, cualquiera sea la forma en que los mismos se adquirieron; resultando conveniente que, finalizado el proceso expropiatorio administrativo o judicial respecto de los bienes a incorporar al dominio público provincial, sea el encargado de dirigir el trámite de cancelación registral de la superficie expropiada ante el Registro General Inmobiliario, dando la pertinente intervención a la Dirección de Geodesia y Catastro.

Que ha intervenido Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Deróguese el Decreto N° 2286/92-A.

ARTÍCULO 2º.- Comunique el ente expropiante, por oficio administrativo o judicial, dentro de los treinta (30) días hábiles de iniciado el trámite de expropiación, todos los datos referidos a la misma, incluso en el caso, en que durante dicho lapso pudieran ser modificados: ley que declara utilidad pública, número y carátula del expediente administrativo o judicial, organismo o juzgado de origen, datos del inmueble, del titular de dominio expropiado y del plano de mensura, monto indemnizatorio y si la inscripción debe realizarse al dominio público o privado del Estado Provincial y demás datos que prevea la reglamentación interna del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Remita el ente expropiante, mediante oficio, al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en el caso de sentencia anticipatoria dictada en proceso judicial urgente y dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles judiciales, desde la notificación de la misma, copia certificada de dicha sentencia para su anotación en el Registro Especial de Expropiaciones.

ARTÍCULO 4º.- Remita el ente expropiante al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, mediante oficio administrativo o judicial, una vez concluido el proceso de expropiación por resolución administrativa o resolución judicial, que ordenen la inscripción del bien expropiado al dominio público provincial, copias certificadas del convenio de avenimiento o sentencia que fija la indemnización y del plano de mensura, de la constancia de pago del monto indemnizatorio y de toda otra documentación que establezca la reglamentación interna del Tribunal de Tasaciones.

ARTÍCULO 5º.- Dé intervención el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en el supuesto del artículo que precede, a la Dirección de Geodesia y Catastro para que esta inscriba el inmueble expropiado en el Registro de Bienes de Dominio Público a su cargo y posterior cancelación de la superficie expropiada, ante el Registro General Inmobiliario.

ARTÍCULO 6º.- Remita el ente expropiante, mediante oficio, al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, en el caso que el inmueble expropiado deba inscribirse al dominio privado del Estado Provincial, copias certificadas de los instrumentos pertinentes.

1º) En el caso que el trámite concluya en sede administrativa, del convenio de avenimiento que fija la indemnización, del acto administrativo que así lo ordena, de

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0004

- 2021

la constancia de pago del monto indemnizatorio y de toda otra documentación que establezca la reglamentación interna del Tribunal de Tasaciones.

- a) En el caso que se hubiera instrumentado por escritura pública, remítase copia certificada de la misma y de los datos de inscripción en el Registro General Inmobiliario a favor del Estado Provincial, para su anotación en el Registro Especial de Expropiaciones.
- 2º) Si se trata de un proceso judicial, remítase copia certificada de la sentencia e inscripción del inmueble a favor del Estado Provincial, de la constancia de pago del monto indemnizatorio y de toda otra documentación que establezca la reglamentación interna del Tribunal de Tasaciones, para su anotación en el Registro Especial de Expropiaciones.

ARTÍCULO 7º.- Reglamente el Tribunal de Tasaciones de la Provincia la forma y modo de registrar las expropiaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 2126.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese a Fiscalía de Estado, Tribunal de Tasaciones de la Provincia y al Poder Judicial; y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0336 2021

SAN JUAN 31 MAR. 2021

VISTO: El Expediente N° 712-000001-2021, registro de la Oficina Central de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar la Ley N°2135-A que crea el "Régimen de Compra Sanjuanino" para proveedores locales que pretendan acceder a sus beneficios, en las compras y contrataciones que realice el Estado Provincial, aplicable a la Administración Pública Provincial, sus organismos descentralizados y autárquicos, cualquiera sea el sistema de adquisición o contratación que se utilice.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas es autoridad de aplicación de la ley 2135 A y la Oficina Central de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, administra el RUPE y sus registros especiales, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°2000-A y su Decreto Reglamentario N°0004/2020.

Que el Artículo 126 del Decreto Reglamentario N°0004/2020 en su inciso 3) establece que el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la Oficina Central de Contrataciones, administra el Registro de Beneficiarios Especiales, dirigido a proveedores locales, entre otros.

Que el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Dirección General de Rentas han tomado debida intervención atento que, en distintas instancias del trámite de inscripción de un proveedor local, deben emitir constancias del cumplimiento de requisitos requeridos por la Ley N° 2135-A.

Que la Contaduría General de la Provincia emite opinión pertinente por ser el órgano que administró el Registro Especial de Beneficiarios de conformidad a la Ley N°158-A, abrogada por la Ley N°2135-A.

Que la Ley N°2135-A en su Artículo 11 determina que será aplicable una vez que el Ministerio de Hacienda y Finanzas dicte la reglamentación, siendo el presente Decreto Reglamentario la norma propuesta a tales fines.

Que han intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

Que la presente normativa se emite en virtud de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia de San Juan, artículo 189, inciso 2°.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTICULO 1° Los proveedores locales comprendidos en la Ley N°2135-A que pretendan acceder a sus beneficios, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos ante el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) de la Oficina Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 2° Los beneficios obtenidos por los sujetos comprendidos en la Ley N°2135-A, son aplicados en cualquier procedimiento de contratación para la adquisición de bienes y/o servicios, como así también de obras que realice la Administración Pública Provincial, organismos descentralizados y autárquicos.

ARTICULO 3° Los proveedores locales interesados en obtener los beneficios de la Ley N°2135-A, deben reunir los siguientes requisitos:

Inscripción como proveedor del Estado: La inscripción de proveedor del Estado ante el RUPE, en el rubro o actividad comercial que declara y desarrolla, debe estar actualizada.

Domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Juan: Tener domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Juan.



a) Certificado de Industria, Comercio y Servicios en San Juan: que acredite el domicilio, emitido por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico. Para Establecimiento industrial o comercial en la Provincia de San Juan.

Certificado de inscripción en el Registro de Constructores de la Provincia vigente, en el caso de empresas constructoras locales que acredita su condición de tal.

El requisito de antigüedad mínima de 24 meses de ejercicio de la actividad con domicilio fiscal y legal en la Provincia de San Juan, anterior a la solicitud del beneficio, establecido en el Artículo 2° de la Ley N°2135 A, se acredita ante la Oficina Central de Contrataciones según lo que ésta determine, teniendo en cuenta la inscripción ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

Certificado de Habilitación Municipal: emitido por el municipio correspondiente al domicilio del establecimiento, dentro del territorio provincial, con constancia de los rubros habilitados coincidentes con los rubros por los que solicita el beneficio, sin perjuicio de otras habilitaciones que exija la reglamentación.

Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente: emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia. Las personas jurídicas deben acreditar, conjuntamente con los miembros del órgano de administración, el cumplimiento de estas obligaciones fiscales.

Declaración Jurada para empresas vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros: deben adjuntar declaración jurada que acredite que más del 50 % de la facturación tiene origen en la Provincia de San Juan.

Declaración Jurada como empleador: formulario A.F.I.P. N°931 de los últimos 6 meses (presentación y pago) con nómina de personal incluida.

Además, debe adjuntarse Declaración Jurada donde manifieste la cantidad de empleados en nómina con domicilio en la Provincia, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°2135-A, Artículo 2°.

Declaración Jurada Personas habilitadas para contratar: los contratantes deben declarar que están habilitados para contratar y que no se encuentran alcanzados por las prohibiciones de contratar con el sector público provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°2000-A, Artículo 24.

ARTICULO 4° OTORGAMIENTO. La Oficina Central de Contrataciones, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N°2135-A y por la presente reglamentación, otorga el beneficio correspondiente, mediante el dictado del acto administrativo pertinente. A partir de su otorgamiento y durante su vigencia, el beneficio otorgado se hace constar en el Certificado de Inscripción que emite el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), única documentación acreditante del beneficio que debe presentarse en los procesos de contrataciones.

ARTICULO 5° VIGENCIA. El beneficio otorgado por la Ley N°2135-A tiene un plazo máximo de vigencia de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de otorgamiento. El plazo máximo se fija en función de la fecha vencimiento de la habilitación municipal, el Certificado de Industria y Comercio o el Certificado de Registro de Constructores de Obras Públicas., tomando para el cómputo del plazo máximo el que venciera primero.

La Oficina Central de Contrataciones debe establecer los requisitos para la renovación de los Certificados, quedando facultada a establecer el procedimiento especial a tales efectos.

ARTICULO 6° APLICACIÓN DEL BENEFICIO. Los porcentajes de beneficios según la escala establecida en el Artículo 3° de la Ley N°2135-A, se aplican solo a fines comparativos de las ofertas presentadas en cada procedimiento de contratación. Procede descontando el porcentaje del beneficio al precio ofertado, el valor obtenido se lo compara con los precios de las otras ofertas recibidas en el proceso.

ARTICULO 7° MEJORAMIENTO DE OFERTA. El beneficio de Mejoramiento de Oferta establecido en el Artículo 4° de la Ley N°2135-A, se aplica:



U39E

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

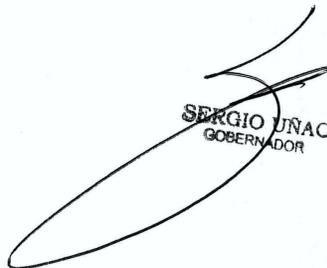
En el caso de compra de bienes: el beneficio se aplica para los productos de origen local que tengan y acrediten, al momento de presentación de la oferta, el Certificado de Producto de Origen San Juan emitido por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan;

En el caso de contrataciones de obras o servicios que incluyan la provisión de materiales: se aplica a los proveedores locales según la proporción de bienes sanjuaninos que hayan incluido en la propuesta u oferta, acreditando al momento de presentación de la misma, el/los Certificados de Producto de Origen San Juan, emitido por el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la Provincia de San Juan.

El beneficio opera cuando la oferta presentada de un producto o servicio que acredite el origen local, supere a la del proveedor no local, en este caso se da la posibilidad de mejorar la oferta respecto del proveedor no local, con el fin de ser adjudicado.

ARTICULO 8° Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 31 MAR 2021

Miguel Angel Luna
AVC Registro Inscripciones Legales
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1301 -MG-2020

SAN JUAN, 02 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 204-000204-2020, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada "Cámara Sanjuanina de Fútbol Asociación Civil (CA.SA.FU.)", solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto, los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, conforme lo manifiesta Inspección General de Personas Jurídicas.

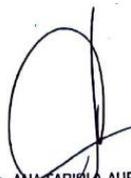
Que asimismo Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno no tiene observación que formular a la tramitación seguida, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Cámara Sanjuanina de Fútbol Asociación Civil (CA.SA.FU.)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°.- A los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A y de la inscripción pertinente, Inspección General de Personas Jurídicas tomará la intervención que le compete.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABILA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





DECRETO N° 1303 -MSP-2020

SAN JUAN, 02 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente N° 802-001667-2019, registro del Hospital Publico Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Publica; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, la profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación de la profesional.

Que la profesional deberá trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

Que interviene Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dictaminando que corresponde justificar las inasistencias incurridas por la profesional.

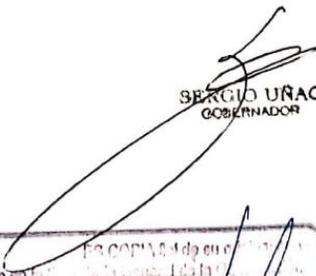
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas desde el día 05 al 10 de Julio del año 2019, por haber asistido al “XXVII Congress of International Society on Thrombosis and Haemostasis and 65th Annual Scientific and Standardization Committee (SSC)”, realizado en Melbourne – Australia, a la Dra. María Elizabeth Arrieta, DNI N° 20.132.928, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q – Jefe de Clínica - Grado VII-36hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO URAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1304 – MSP – 2020

SAN JUAN, 02 OCT. 2020

VISTO:

La Ley N° 205-A y Decreto N° 1106-MSP-2020,; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1106-MSP-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, se realizaron designaciones en los cargos de Secretaria Privada de la Secretaria de Planificación del Ministerio de Salud Pública y de Secretario Privado del Señor Secretario Técnico pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que se hace necesario abrogar en todas sus partes el Decreto N° 1106-MSP-2020 de fecha 24 de agosto de 2020.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia, nombrar y remover a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se abroga en todas sus partes el Decreto N° 1106-MSP-2020 de fecha 24 de agosto de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR





DECRETO Nº 1305 -G-2020
SAN JUAN, 02 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Nº 100-001570-2020, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra Nºs 0275-SGG-20, 0276-SGG-20, 0283-SGG-20 y 0284-SGG-20.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra Nºs 0275-SGG-20, 0276-SGG-20, 0283-SGG-20 y 0284-SGG-20.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo Nº 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 512,588.00).

ARTICULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. NA ENGELA BUCONE
MINISTRO DE ECONOMÍA

SERGIO USAC
GOBERNADOR

JUAN FLORIS
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA del da su original
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 02 OCT 2020

Miguel Angel Luna
AC Planificación y Asesoría Legal
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 1508 -ME-2020

SAN JUAN, 27 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 300-004712-2020, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita ratificación de resoluciones que durante los meses de febrero, marzo y mayo del presente año, el Señor Ministro de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidos a titularización, reincorporación, comisiones de servicios, designaciones y reubicación de personal docente.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

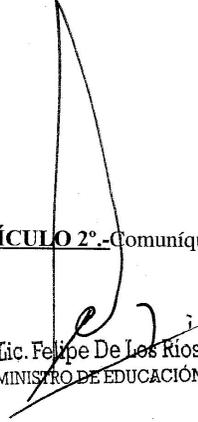
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

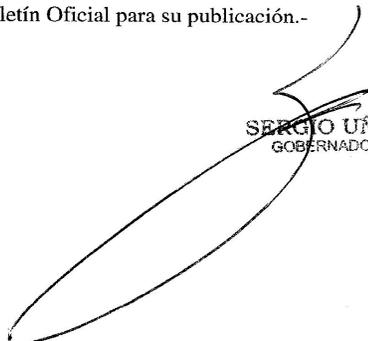
ARTÍCULO 1°.-Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, durante los meses de febrero, marzo y mayo del presente año, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO
136-ME-2020	06/02/2020	Renuncia de la Sra. Silvana Ghivarelli
137-ME-2020	06/02/2020	Designación de la Sra. Silvana Ghivarelli
138-ME-2020	06/02/2020	Designación del Sr. Paolo Landini
162-ME-2020	12/02/2020	Comisión de Servicio de la Sra. Elena Huaman
164-ME-2020	12/02/2020	Comisión de Servicio de la Sra. Patricia Cuat Pino
167-ME-2020	12/02/2020	Comisión de Servicio de la Sra. Nancy Diez García
359-ME-2020	21/02/2020	Reubicación de docentes Escuela Agrotécnica Gonzalo A. Doblas
389-ME-2020	28/02/2020	Comisión de Servicio de la Sra. Erica Roman Ozan
461-ME-2020	02/03/2020	Reubicación de docentes Liceo Paula A. de Sarmiento
463-ME-2020	02/03/2020	Reubicación docentes Escuela Agrotécnica Mons. Videla Cuello
472-ME-2020	03/03/2020	Titularización de la Sra. Laura Andrea Vedia
477-ME-2020	03/03/2020	Reincorporación de la Sra. Amanda Lucía Tejada
501-ME-2020	06/03/2020	Reubicación de docentes Esc. Secundaria Los Berros
502-ME-2020	06/03/2020	Reubicación de docentes Col. Secundario Antonio de la Torre
503-ME-2020	06/03/2020	Reubicación de docentes Esc. Sec. Gral. Enrique Mosconi
508-ME-2020	06/03/2020	Reubicación de docentes Esc. Técnica Gral. Manuel Savio
517-ME-2020	09/03/2020	Reubicación de docentes E.P.E.T. N° 1 Albardón
518-ME-2020	09/03/2020	Reubicación de docentes Col. Mons. Dr. Pablo Cabrera
519-ME-2020	09/03/2020	Reubicación de docentes Esc. Normal Superior Sarmiento
520-ME-2020	09/03/2020	Reubicación de docentes Esc. Experimental Nivel Medio Divisadero
581-ME-2020	10/03/2020	Reubicación de docentes Esc. Comercio Gral. Manuel Belgrano
582-ME-2020	10/03/2020	Reubicación de docentes Col. Secundario Dr. Diego de Salinas
583-ME-2020	10/03/2020	Reubicación de docentes Col. Secundario Jorge L. Borges
1569-ME-2020	20/05/2020	Comisión de Servicio del Sr. Diego Prado



ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-001238-2021, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la RESOLUCIÓN N° ¹⁴³⁵ ~~60~~ **1435** IPV-2021, la que en su parte Resolutiva dice: **ARTÍCULO 1°**. - Autorizar la realización de Sorteo Público correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y UN (151) viviendas del Emprendimiento denominado BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV. – VILLA SAN AGUSTÍN – DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y ajustado a lo detallado en ANEXO I, adjunto a ésta como parte integrante de la misma.- **ARTÍCULO 2°, 3° y 4°** de forma.-----


Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 21-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000069–2019 Munizaga, Oscar Domingo D.N.I. M5.088.128.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rivadavia, Villa Flora, con frente a Calle Hipólito Irigoyen 1901 sur, con N.C 02-39-310-860 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Ontiveros, Felix Belino bajo el N° 373, F° 173, T° 02, Departamento Rivadavia, Año 1955. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C. 02-39-300-830, Propiedad de CASTRO, SILVESTRE DE M. –

Por el Oeste: con N.C. 02-39-310-850, Propiedad de HERRERA, MANUEL RICARDO. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000069-2019**, iniciado por Munizaga, Oscar Domingo D.N.I. M5.088.128.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL. -

EDICTO N.º 20-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000233-2019 - Oro, Elba Mirtha, D.N.I N.º 11.404.771.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Médano de Oro, Barrio Los Surgente, con frente a calle Calle 9 entre Punta del Monte y Garibaldi, con N.C 04-60-380-160, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de FARIAS MIRIAM EDITH, FARIAS BEATRIZ ELIZABETH ROSARIO, FARIAS LEO DANIEL, FARIAS SERGIO GUILLERMO Y FARIAS JORGE ANTONIO, bajo el Folio Real Matricula N° 04-14888, Departamento Rawson, Año 2013. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

por el Norte: con N.C 04-60-386-158, Propiedad de FARIAS MIRIAM EDITH; FARIAS, BEATRIZ ELIZABETH; FARIAS, LEO DANIEL; FARIAS, SERGIO GUILLERMO, y FARIAS, JORGE ANTONIO. -

por el Este: con N.C 04-60-390-170, Propiedad de CENTRO EX ALUMNOS E.N.I. -

por el Oeste: con N.C 04-60-381-153, Propiedad de FARIAS MIRIAM EDITH; FARIAS, BEATRIZ ELIZABETH; FARIAS, LEO DANIEL; FARIAS, SERGIO GUILLERMO y FARIAS, JORGE ANTONIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000233-2019, iniciado por Oro, Elba Mirtha, D.N.I N.º 11.404.771.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús, Ávila Tello - Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 19-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000337-2019 Romero, Francisco Manuel D.N.I. 12.973.322.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Loteo Montilla, con frente a Calle s/n, Manzana “A”, casa 04, con N.C 04-47-288-318 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Recabarren, Ruperto Ricardo bajo el Folio Real Matrícula N° 04-03394, Departamento Rawson, Año 1996. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C. 04-47-282-313, Propiedad de DOJORTI, MARCELINO ANTONIO. –

Por el Oeste: con N.C. 04-47-276-289, Propiedad de ILLANES, CECILIA TERESA. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000337-2019**, iniciado por Romero, Francisco Manuel D.N.I. 12.973.322.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 18-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000171–2019 Camargo, Fidel Matías M.6.757.731.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete, Vallecito, con frente a Ruta Nacional N° 20, con N.C 13-91-425-735 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Mercado, Jesús; Mercado, Juan Antonio; Mercado de Molina, Matilde Teresa y Mercado Agustina bajo el N° 4370, F° 70, T°44, Departamento Caucete, Año 1983. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C. 13-91-405-600, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. –

Por el Este: con N.C. 13-91-420-750, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. –

Por el Oeste: con N.C. 13-91-430-715, Propiedad de MERCADO, JESUS; MERCADO DE MOLINA, MATILDE TERESA; MERCADO, JUAN ANTONIO y MERCADO, AGUSTINA. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000171-2019**, iniciado por Camargo, Fidel Matías D.N.I. M6.757.731.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 17-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.º 212-000280-2019 Manrique, María Cristina. 11.761.994.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, Desamparados, con frente a calle Octavio Gil casa 32, Loteo Gerónimo, con N.C 01-21-551-245 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Gerónimo, Ramón Lizandro bajo el Folio Real Matrícula N° 01-09650, año 2001, departamento Capital. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C. 01-21-561-192, Propiedad de GODOY, MARTIN EZEQUIEL y GODOY, MARIA CELESTE. –

Por el Sur: con N.C. 01-21-500-310, Propiedad de SALAZAR LEDEZMA, BENITO; SALAZAR, RAUL ORLANDO y SALAZAR LEDEZMA, LOURDES.

Por el Este: con N.C. 01-21-553-260, Propiedad de OLATE, MARIO JAVIER.

Por el Oeste con N.C. 01-21-549-232, Propiedad de LOPEZ, SANDRA BEATRIZ.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º **212-000280-2019**, iniciado por Manrique, María Cristina, D.N.I. 11.761.994.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 16-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000043 – Miranda, Ramona María. F.6.039.928.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, V° Blanco, con frente a Sarmiento N° 1295 (S), con N.C 08-42-920280 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Blanco, Domingo Inocencio bajo el N° 1550, F° 70, T°16, Departamento Chimbas, Año 1970. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Sur: con N.C 08-42-915280, Propiedad de BLANCO, DOMINGO INOCENCIO. –

Por el Este: con N.C 08-42-915305, Propiedad de TAPIA, FLORENCIO ANIVAR. –
con N.C 08-42-920305. Propiedad de BLANCO, DOMINGO INOCENCIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000043-2019**, iniciado por Miranda, Ramona María, F **6.039.928.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila



RESOLUCIONES



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE
**PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO**

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"

RESOLUCIÓN N° **018** - DPDU -2021

SAN JUAN, **12 ABR 2021**

VISTO:

El Expediente N° 504-0724-C-2018, en el cual el Señor Luis Emilio Caballero, DNI N° 23.308.678, con domicilio legal en calle Wilde N° 582 (O)- Departamento Rawson, Provincia de San Juan, República Argentina y el Profesional Actuante Ingeniero Civil Daniel Alberto Pérez, Matrícula Profesional N° 2036, mediante nota cursada el 23 de febrero de 2021 solicitan la renovación de la Resolución N° 007-DPDU-1995, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a os resultados de los ensayos a compresión del bloque de hormigón de 0,30 m x 0,20 m x 0,07 m con agujeros que no atraviesan la totalidad del espesor del bloque realizado en el Instituto Técnico de Investigaciones y Ensayo de Materiales (ITIEM) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO).

Que de acuerdo al Informe Técnico del ITIEM, donde los bloques de hormigón ensayados a compresión dan una resistencia característica a compresión mayor que 5,0 MPa, en el cual se aplicó el criterio probabilístico establecido en el Artículo 2.1.2 (a) del Reglamento INPRES-CIRSOC 103- Parte III (2016), del cual surge que la resistencia característica para este caso tiene un valor de 5,6 MPa.

POR ELLO;

**LA DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Renuévese y permítase el uso en muros portantes del bloque de hormigón elaborado por el Señor Luis Emilio Caballero, de dimensiones 0,30 x 0,20 x 0,07 con agujeros que no atraviesan la totalidad del espesor del bloque, el cual está sujeto a las condiciones previstas en el Reglamento INPRES-CIRSOC 103- Parte III Construcciones de Mampostería.

ARTÍCULO 2°.- Se establece que el bloque de hormigón de dimensiones 0,30 x 0,20 x 0,07 con agujeros que no atraviesan la totalidad del espesor del bloque, poseerá al ser aplicado, las características y detalles que figuran en el Expediente N° 504-0724-C-2018, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, que es parte de la presente Resolución, junto con cualquier otra que figura en la documentación técnica que se acompañan a los respectivos certificados nombrados.

ARTÍCULO 3°.- Se dispone que el control y seguimiento de las obras construidas con este ladrillo se efectúe mediante la intervención específica de la División Investigaciones Tecnológicas del Departamento de Obras Públicas y Particulares de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 4°.- La aprobación del bloque de hormigón de dimensiones 0,30 x 0,20 x 0,07 con agujeros que no atraviesan la totalidad del espesor del bloque de hormigón, tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la puesta en vigencia de la presente Resolución, vencido el plazo, deberá solicitar su renovación.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Señor Luis Emilio Caballero y al Profesional Actuante, que la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano podrá exigirle la ejecución de ensayos, verificaciones y comprobaciones que la División Investigaciones Tecnológicas estime necesarios para efectuar los “Controles de Calidad de Materiales” estipulados por las normas vigentes y los gastos que reporten dichos ensayos (efectuados en laboratorios oficiales de la Provincia), serán solventados por el usuario y/o titular del Sistema.

ARTÍCULO 6°.- Déjese establecido que será de exclusiva y absoluta responsabilidad del titular mantener las condiciones en que se aprueba el bloque de hormigón de dimensiones 0,30 x 0,20 x 0,07 con agujeros que no atraviesan la totalidad del espesor.

ARTÍCULO 7°.- Téngase por Resolución de esta Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano. Notificar a la parte interesada. Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley. Cúmplase y archívese.




Arg. JAQUELINA CUELI
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO URBANO
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



RESOLUCION N° 01888-1

San Juan, 25 MAR 2021

VISTO:

El expediente N° 813-1611-2021, Resolución N° 5323-I-2020; ambos de registro de la DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL; la Ley 216-Q- y;

CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de incrementar los valores de los bonos implementados por D.O.S. para financiar el sistema de salud, siendo acorde al incremento salarial autorizado por el Gobierno de la provincia de San Juan.

Que debe tenerse en cuenta el costo comparativo, entre el valor de las distintas prestaciones de salud para la atención que requieren los afiliados con respecto al valor de los bonos.

Que es menester, fijar un incremento que asegure el equilibrio entre cobertura y porcentajes a cargo del afiliado en las distintas prestaciones;

Que ha tenido su debida intervención Asesoría Letrada;

Que es facultad, conforme a la Ley 216 -Q-, la obtención de los recursos para solventar y brindar las prestaciones destinado a sus afiliados;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1996-MSP-2019.

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL**

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijese a partir del 15 de abril del corriente año, el valor de los bonos conforme al siguiente detalle:

BONOS DE:	VALOR (En Pesos)
Consultas para Pacientes Ambulatorios	65,00
Consulta Oftalmológica	156,00
Práctica Odontológica	156,00
Farmacia para Pacientes Ambulatorio	78,00
Farmacia Insulinas	156,00
Farmacia Planes Especiales	156,00

BONOS DE:	VALOR (En Pesos)
Farmacia Planes Especiales –Resoluciones-	156,00
Farmacia para Pacientes Internados	156,00

ARTICULO 2º: Revóquese la Resolución N° 5323-I-2020 y toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación y Archívese.



Mg. C.P.N. CINTIA G. RUIZ
GERENTE ADMINISTRATIVA CONTABLE
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL PROVINCIA



C.P. DANIEL FERNANDO GIMENO
INTERVENTOR
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL



LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 1201-000033-2021
LICITACION PÚBLICA N° 01/ ST / 2021

APERTURA: Martes 27 de Abril de 2021.

HORA Y FECHA: 09:00HS.-

LUGAR DE APERTURA: Sala de Licitaciones – Centro Cívico 2do Piso Núcleo 6
Av. Libertador Gral. San Martín 750, J5400 San Juan.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: Ministerio de Turismo y Cultura – Departamento de Compras –
Centro Cívico 3er Piso Núcleo 4 - Av. Libertador Gral. San Martín 750, J5400 San Juan

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTAS: De lunes a viernes, de 9 a 12 horas, hasta el día 27 de Abril de 2021
a las 8:30hs (hora límite de recepción de ofertas)

OBJETO: Servicio de Mantenimiento y Limpieza de baños Dique Punta Negra, para el normal desarrollo de las actividades turísticas en dicho lugar. Durante los Meses de Mayo a Diciembre de 2021.

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
CIVICO - 3° PISO - NUCLEO 4. TEL: 4306652/6653.
CONSULTAS DESDE LAS 8:00hs a 12:00hs. Comprasmtyc@gmail.com
<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

VALOR PLIEGO: \$3.500,00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS) Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan, en la cuenta N° 600-2026628 (CBU 0450600901800020266283), debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo.


LISANDRO JACOME
JEFE DE COMPRAS
Ministerio de Turismo y Cultura



DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 05-21
EXPEDIENTE N° 604 -001649-2021

APERTURA: Miércoles 28 de Abril del 2021.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10 E 3° Piso. División Compras y Licitaciones.

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10 E 3° Piso. División Compras y Licitaciones.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: Miércoles 28 de Abril de 2021 de 7:00 hs a las 8:45hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de ropa y calzado otoño-invierno; destinado a niños, niñas y adolescentes dependientes de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3° Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/00 (\$48.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
DIRECCION PROVINCIAL DE INFORMATICA
EXPEDIENTE N° 703-000030-2020
LICITACION PUBLICA N° 0002-2021

APERTURA: MARTES 27 DE ABRIL DE 2021

HORA: 09:30 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO, NUCLEO 6 DEL CENTRO CIVICO

OBJETO: ADQUISICION DE CUATRO (4) NOTBOOK Y CINCO (5) COMPUTADORAS DE ESCRITORIO

ENTREGA DE

PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA- CENTRO CIVICO, 3° PISO, NUCLEO 6° – DE 7:30 a 12:30hs.. TEL: 4306674

VALOR DEL

PLIEGO: Sin Costo

EDUARDO FABIAN SASSUL
 Director Administrativo
 SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

Cta. Cte. 18.720 Abril 15/19 \$ 480.-



**Ministerio de
Obras Públicas
Argentina**



Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 19/2020

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0096-LPU20.

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Córdoba, La Rioja, San Juan y Santiago del Estero – Rutas Nacionales N°: Varias – Provincias de Córdoba, La Rioja, San Juan y Santiago del Estero.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Treinta y Siete Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.037.296.450,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$10.372.964,50).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo del 2021 a las 10:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Etica y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

Cta. Cte. 18.617 Marzo 26 / Abril 19 \$ 6.300.-



DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN

**POLICIA DE SAN JUAN****TEXTO: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2.021**

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL DÍA MARTES 27 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30 HS.) LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2.021 DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DE ARCHIVO, ANTE LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA, QUE FUNCIONARA EN EL SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1º PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN, LOS QUE SERÁN DESTINADOS PARA PROVEER A LA INSTITUCIÓN POLICIAL; EL PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CON SUS PLANILLAS ANEXAS, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, PARA SU DESCARGA, EN EL PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS CONSULTAS EN DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE SAN JUAN, CALLE ENTRE RÍOS Nº 579-SUR, EN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HS., HASTA EL DÍA HÁBIL ANTERIOR A LA FECHA DE APERTURA. LOS SOBRES DE LA LICITACIÓN PUBLICA Nº 07/2021, SE RECEPCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN SALA DE REUNIONES DE ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, 1º PISO – UBICADO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 - ESTE - CIUDAD DE SAN JUAN SIN EXCEPCIÓN ALGUNA. SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE ESTE LLAMADO RESULTARE NO LABORABLE, LA MISMA SE EFECTUARA EL PRIMER DÍA HÁBIL SUBSIGUIENTE, A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.

PRESUPUESTO OFICIAL LICITACIÓN Nº 07/2.021: (\$ 12.790.065,00)



LICITACION PUBLICA N° 05-21 / Expte. N° 502- 000132-21 / 09:30Hs.

" CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA POR 12 (DOCE) MESES EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRA MENORES" –

DEPARTAMENTO - **CAPITAL** - SAN JUAN

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MENORES- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 **(\$3.480.000,00).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE CONTRATACION: **DOCE MESES**

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **10 DE MAYO DE 2021**, A LAS **NUEVE TREINTA HORAS (09:30 HS)** - EN LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO - AV. IGNACIO DE LA ROSA 136 (ESTE) –DEPARTAMENTO – CAPITAL

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION PUBLICA, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5TO PISO; HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DE GOBIERNO DE SAN JUAN (compraspublicas.sanjuan.gob.ar), A PARTIR DEL DIA **14 DE ABRIL DE 2021-**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y LUGAR.



MINISTERIO DE
PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA

Secretaría del
Agua



OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

San Juan 13 de abril de 2021.

**Sr. Director del Boletín Oficial
De la Provincia de San Juan:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con el objeto de solicitarle quiera tener a bien publicar por el término de tres días, con cargo a O.S.S.E., el siguiente llamado a licitación:

Fecha de Publicación 14 y 15 de abril de 2021.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.

LICITACION PÚBLICA N° 2640

Objeto: “REPARACION DE CALZADAS ASFALTICAS, GRAN SAN JUAN Y SERVICIO INTERIOR

Presupuesto oficial: \$ 58.624.379,00

APERTURA: 26 DE ABRIL DE 2021 A LAS 08:30 HS.

**En casa Central de OSSE. Sitio en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital.
San Juan**

Plazo de Ejecución de obra: 120 DIAS CORRIDOS

Valor del Pliego: “SIN CARGO”

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE
(www.ossesanjuan.com.ar)**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel.
0264- 4294000 - Int. 051 - 053.**

Sin otro particular lo saludo muy atte.


EMILIANO MUÑOZ
Dpto. Compras y Contrataciones
OSSE SAN JUAN

Cta. Cte. 18.706 Abril 14/16 \$ 550.-



“EXPEDIENTE N° 802-000240-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 02/2021, ARTICULO 12, INC. 1) Y ARTICULO 17 INC. 4), LEY 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0470-HPDGR-2021.

OBJETO: DEPOSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS NARANJAS, PRECINTOS, PILAS Y MAQUINAS DE RASURAR DESTINADOS A DISTINTOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 05/05/2021 A LAS 09:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.806.300,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



“EXPEDIENTE N° 802-000087-2.021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N° 10/2021, ARTICULO 12, INC. 1) Y ARTICULO 17 INC. 4), LEY 2000-A DE CONTRATACIONES DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0472-HPDGR-2021.

OBJETO: DIVISION DESPACHO SOLICITA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE GUARDA Y CUSTODIA DE ARCHIVOS DE DOCUMENTOS.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 05/05/2021 A LAS 09:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 707.480,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2021
EXPEDIENTE N.º 500-000134-2021

Llámesse a Licitación Pública N.º 04/2021 (Ley 2000-A) para el día 26 de Abril de 2021, a las 10:00 horas, para la "Adquisición materiales eléctricos y farolas led", por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Escribanía Mayor de Gobierno sito en Av. José Ignacio de la Roza 136 (E) Capital, autorizada por Resolución N.º 154-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.350.169,47

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5º piso núcleo 5 el día 26 de abril del corriente año hasta las 09:30 horas.

Consultas: 0264-4303302/4305414 - contratacionesdpev@gmail.com

Cta. Cte. 18.711 Abril 14/16 \$ 860.-

PRORROGA APERTURA LICITACION PÚBLICA
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública N° 02/2021 - Exp. 1602-000068-2021

Objeto: adquisición de oficinas modulares

Retiro de pliegos: Oficina de División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martín Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbas, hasta las 13:30 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura.

Recepción de las ofertas: exclusivamente en la Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan, hasta el horario fijado para la apertura sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

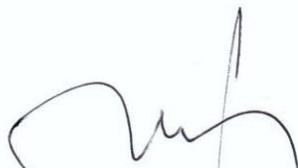
Lugar de apertura: Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan.

Fecha y hora de apertura: martes 27 de abril de 2021 a las 10:00 hs

Autorización del llamado: Resolución N° 0105-SESyOP-2021

Presupuesto oficial: \$65.700.000,00.- (Pesos Sesenta y Cinco Millones Setecientos Mil con 00/100.-)

Valor del pliego: \$65.000,00.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100.-)



C.P.N. Alejandro A. Palacio
OFICIAL SUBADJUTOR
JEFE DIVISION COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Cta. Cte. 18.710 Abril 14/16 \$ 1.090.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000546-2021-EXP
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021

Llámesse a **Licitación Pública N° 06/2021**, para el día **26 de Abril del Año 2021**, a las **09:30 horas**, en la Sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa 136 (E); para la Adquisición de artículos de librería para uso de las diferentes oficinas dependientes del Ministerio de Educación.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Solicitud de Oferta, asciende a PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 10.382,00).


C.P.N. Leopoldo José Román
A/C. Departamento Contable
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Cta. Cte. 18.709 Abril 14/16 \$ 600.-



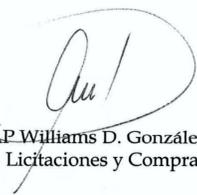
**CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN**

LICITACION PUBLICA N° 3/21

OBJETO: "SISTEMA INTEGRAL DE VIDEOVIGILANCIA"
DIA Y HORA DE APERTURA: 26/04/2021 A LAS 9:30hs
VALOR DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000)
PARA PARTICIPAR PODRA DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA
www.diputadossanjuan.gob.ar ó www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE
LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9:30hs DEL DIA 26/04/2021.-
CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-


TUA P Williams D. González
Jefe Depto. Licitaciones y Compras

Cta. Cte. 18.705 Abril 14/16 \$ 300.-



**CÁMARA DE
DIPUTADOS
SAN JUAN**

LICITACION PUBLICA N° 2/21

OBJETO: "BANDERAS"

DIA Y HORA DE APERTURA: 26/04/2021 A LAS 9:00hs

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000)

PARA PARTICIPAR PODRA DESCARGAR EL PLIEGO DE LA PAGINA

www.diputadossanjuan.gob.ar ó www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN LA OFICINA DE

LICITACIONES Y COMPRAS HASTA LAS 9hs DEL DIA 26/04/2021.-

CONSULTAS: compras@diputadossanjuan.gob.ar

Se envía publicación por e mail.-

Atte.-

TUAP Williams D. González
Jefe Depto. Licitaciones y Compras

Cta. Cte. 18.704 Abril 14/16 \$ 300.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA AGENCIA CALIDAD SAN JUAN SEM

El Directorio de Agencia Calidad San Juan Sociedad de Economía Mixta, cita a Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas para el día viernes 30 de Abril de 2021 a las 13.00 hs., en su sede social, cito en calle 25 de mayo 577 – este – capital de San Juan, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) *Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General e informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31/12/2020.*

2) *Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente, el Sr. Eduardo D'Anna.*

Lic. Eduardo D'Anna – Presidente

AGENCIA CALIDAD SAN JUAN S.E.M.

Atte

Eduardo D'Anna
Presidente
Agencia Calidad San Juan

N° 74.250 Abril 12/16 \$ 1.000.-

ORDENANZAS

"2020-AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO".-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N°3078.-

Visto:

El expediente N° 143-C-20 del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, la Ordenanza N°2483 y la Carta Orgánica Municipal que establece en su Título I- Municipio- Capítulo 2- Funciones Municipales- Artículo 4°- Incisos 9), 16), 18), 19) y 22). El Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su Título I- Disposiciones Generales- Capítulo VII- De las Comisiones- Artículo 38°, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Otórgase una bonificación equivalente al cien por ciento (100 %) del valor correspondiente a la tasa de servicio sobre inmuebles año fiscal 2021, para los vecinos que colaboran en el mantenimiento de plazas y espacios verdes en sus respectivos barrios.

Artículo 2°.- La bonificación no será acumulable con otros descuentos o beneficios que puedan corresponder sobre tasas que graven el inmueble de que se trate, conforme a otras disposiciones en vigencia.

Artículo 3°.- Facúltase al DEM (Departamento Ejecutivo Municipal) a arbitrar los mecanismos y medios necesarios para hacer operativa la presente.

Artículo 4°.- Los vecinos beneficiarios formarán parte de un padrón que se actualizará de manera semestral por personal de la dirección de servicios de cada zona.

Artículo 5°.- Los mencionados vecinos recibirán capacitaciones por parte de la Dirección de Medio Ambiente Municipal, a fin de optimizar su colaboración en el mantenimiento y cuidado de plazas y espacios verdes cercanos a su domicilio.

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 30 de diciembre de 2020.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia – San Juan, **06 ABR** de 2021.-

DECRETO N° 1029 D.E.-

VISTO: El Expediente N° 143-20 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante) y Ordenanza N° 3078-CD-2020; y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante Municipal sanciona la Ordenanza N° 3078, con fecha 30 de Diciembre de 2020.-

Por ello

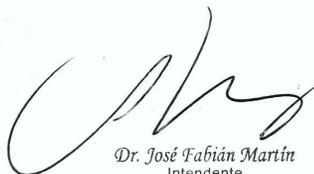
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promulgar formalmente en todas sus partes la Ordenanza N° 3078, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, de fecha 30 de Diciembre de 2020.-

ARTICULO 2°: Comuníquese y dése copia a quien corresponda, regístrese, cumplido archívese.


DR. JOSÉ FABIAN MARTÍN
Intendente
Municipalidad de Rivadavia


Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 18.716 Abril 15 \$ 480.-

EDICTOS JUDICIALES

REMATES

EDICTO DE REMATE.-

Por orden del OCTAVO Juzgado Civil, Comercial y Minería en autos n° AUTOS N° 95468, martillero Jorge Daniel Leveque, rematará el día 22/02/2021, a las 11:00hs, en el domicilio de Av. Córdoba 1017- Oeste - Piso- PB, el inmueble identificado con matrícula N° 6099-F° 099-T° 52-Año 1967 y NC.01-39-790930 , sito en calle Pueyrredón 942 –norte-, Dpto. Capital Zona "B", con todo lo construido, clavado y/o adherido al mismo, a nombre de María Rey Vda. De Solazzo, con una sup. de 865,62 m2. La subasta se llevara a cabo sobre la base del avalúo fiscal 2/3 partes (\$ 298.598,54); El precio ha de ser oblado con dinero de contado; Deberá abonarse el 10% de seña, más la comisión del martillero (3%) en el acto del remate, y el saldo de precio al aprobarse la subasta. Respecto de esto, deberá incluirse en el texto del edicto la prevención de que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de que quede automáticamente notificada la aprobación, por lo que no se cursará cédula; Impuestos y servicios a cargo del comprador. Se hace saber que el/los inmueble/s podrá/n ser visitado/s, en compañía del martillero, los cinco días previos a la fecha de la subasta, en horario de comercio, de lunes a sábado;(contacto Martillero 2644397358). Se deja constancia que el inmueble se encuentra ocupado. Publíquense edictos por 2 días en el Boletín Oficial y un diario local de conformidad con lo dispuesto por el art. 527 del C.P.C. Ley 8037. San Juan, 14 de Abril de 2021. Fdo. Dr. Walter Otiñano - Juez.-----




Dra. María Casualdo
Prosecretaria

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 27943, caratulados: "VISION SA - S/DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "VISION S.A."

INSTRUMENTO: Acta de Asamblea General Ordinaria N° 185 del 23/12/2020

DIRECTORES DESIGNADOS: Presidente: Raúl Antonio Catanzaro, DNI 12.306.172, CUIT 20-12306172-2; Vicepresidente: Omar Rolando Catanzaro, DNI 13.951.855, CUIT 20-13951855-2; Titulares: Alberto Claudio Laciari, DNI 28.218.930, CUIT 20-28218930-6; Directores Suplentes: Martín Catanzaro Mollasi, DNI 35.508.443; y Celestina Beatriz Valverde de Laciari, DNI 10.654.876 CUIT de la Sociedad: 30-70704996-7

San Juan, 26 de marzo de 2021

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Analia Garcés". Below the signature is a rectangular stamp that reads "ANALIA GARCÉS SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO".

EDICTO

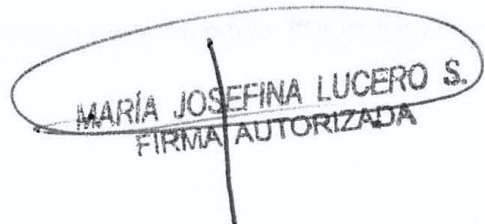
Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público, en autos Nro. 28513, caratulados: “GESTION Y NEGOCIOS S.A. S/DIRECTORIO”, se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al cambio de directorio de “GESTION Y NEGOCIOS S.A.”.

INSTRUMENTO: por acta de asamblea ordinaria del 31/03/2021.

DIRECTORES: Presidente: Sebastián Yapur Marzo D.N.I. 26.831.793 C.U.I.T. 20-26831793-8; y director suplente: Laura Daniela García .D.N.I. 27.639.382, C.U.I.T. 27-27639382-6

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70836791-1

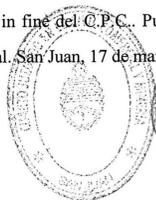
San Juan, 14 de abril de 2021



SUCESORIOS

EDICTO

El Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. OLAYA, ISABEL, DNI N° 2.494.541**, en autos N: 146602, caratulados: "OLAYA ISABEL S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 17 de marzo de 2021.



Silvana Morales
SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 1

N° 74.263 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CORZO CARLINA D.N.I. 1.772.588** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177076, CARATULADOS "CORZO CARLINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.713 Abril 14/16 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

CUARTO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RIVERO RICARDO WENCESLAO, D.N.I. N°: 13.122.128., para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten en este proceso y acrediten su carácter, en autos N° 176494 caratulados "RIVERO RICARDO WENCESLAO S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos –conforme art. 2340 del CCC- salvo los que correspondieren a ferias judiciales. SAN JUAN.....13.....de abril de 2021 -

M. VICTORIA CAIROLI
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA



EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVILA TRANSITO DUILIO, en autos N° 38/21, caratulados: AVILA TRANSITO DUILIO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. MARIA VALERIA GERBENO - SOLICITANTES: AVILA HUGO RUBEN). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 29 de Marzo de 2021.-

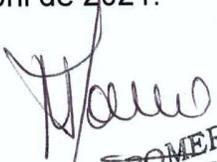



Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO ALFREDO WALTER D.N.I. 6.760.491 y YANZÓN MARÍA CRISTINA DNI 4.187.729 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177281, CARATULADOS "ROMERO ALFREDO WALTER Y YANZON MARIA CRISTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de abril de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

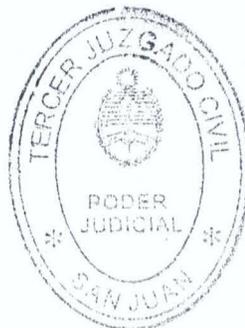
El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **BLANCO AMADA**, en Autos N° 44/21, caratulados **BLANCO AMADA S/ SUCESORIO (Dra. Analía Esquivel)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 08 de Abril de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARÍA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARRABAL NORMA ELISA D.N.I. 8.789.403 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176463, CARATULADOS "ARRABAL NORMA ELISA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.



Norma Romera
NORMA ROMERA
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASTRO FRANCISCO, en Autos N° 43/21, caratulados CASTRO FRANCISCO S/ SUCESORIO (Dra. Analia Esquivel). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 08 de Abril de 2021.-

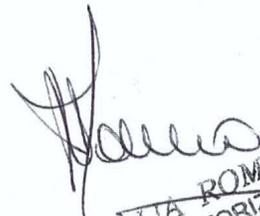



Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de KAIK ALFREDO MOISES D.N.I. 13.608.697 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176991, CARATULADOS "KAIK ALFREDO MOISES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de marzo de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESPINA ROJAS ALIRO HERNAN, en Autos N° 27/21, caratulados ESPINA ROJAS ALIRO HERNAN S/ SUCESION AB INTESTATO (DEFENSORIA OFICIAL N° 6 (DRA. SILVIA PABON DE MOYA)). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 08 de Abril de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **ARCE LEONOR ANGELA**, D.N.I. 3.197.602 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176634 caratulados "ARCE LEONOR ANGELA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 18 de marzo de 2021.-



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.722 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **RUIZ MERCEDES ESTHER** DNI 5.282.479 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 174808 caratulados "RUIZ MERCEDES ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 10 de marzo de 2021.-



M. VICTORIA CAIROLÍ
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 74.723 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. MAYORGA ANA EMILIA, D.N.I. N° 6.197.412.** en autos N° 177212, caratulados: "MAYORGA ANA EMILIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, San Juan, 7 de abril de 2021.



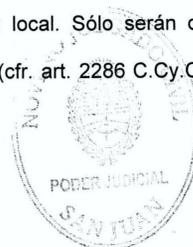
Dr. Azor María Basualdo
Prosecretaria

N° 74.724 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GONZALEZ ROQUE D.N.I.6.755.152 y PALACIO LUCIA MERCEDES DNI 9.986.303 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176542, CARATULADOS "GONZALEZ ROQUE Y PALACIO LUCIA MERCEDES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 26 de marzo de 2021.

VIVIANA TEMIS COSTANTINI
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR



N° 74.720 Abril 14/16 \$ 80.-

**EDICTO**

Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARLOS MARIO SALANDRIA D.N.I. N° 6.747.751 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177053, CARATULADOS "SALANDRIA CARLOS MARIO S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N 31.138.)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 9 de marzo de 2021.




SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.716 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. JOSE DANIEL BECERRA, D.N.I. N° 6.794.311** en autos N° 176489, caratulados: "BECERRA JOSE DANIEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de abril



N° 74.706 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **MERIDA WALTER RICARDO**, D.N.I. 16.565.521. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176847 caratulados "MERIDA WALTER RICARDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). **SAN JUAN**, 18 de marzo de 2021.



SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJU CIVIL N° 7

N° 74.704 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ ANTONIO VICTORIANO** DNI 6.756.884, en **Autos N° 176998, caratulados: "GONZALEZ ANTONIO VICTORIANO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. **SAN JUAN**, 29 de marzo de 2021.



Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 1

N° 74.709 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARIA TRANSITO GARCIA D.N.I.3.165.644 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176846, CARATULADOS "GARCIA MARIA TRANSITO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de marzo de 2021.



Sandra Peña
SANDRA PEÑA
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.705 Abril 14/16 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sres. PRIETO BENITA , D.N.I. N° 04.207.025 y RAMON MARTIN, DNI: 08.140.872** en autos N° 176717, caratulados: "PRIETO BENITA Y MARTIN RAMON S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de abril de 2021.

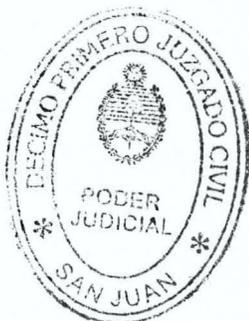


Cintia N. Oyola Lopez
Cintia N. Oyola Lopez
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.701 Abril 13/15 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIMENEZ JOSEFA ISABEL D.N.I. 8.076.059 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176848, CARATULADOS "GIMENEZ JOSEFA ISABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de marzo de 2021.



M. ROMERO
M. ROMERO
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SANNA AGUSTINA (D.N.I. 2.258.051) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173745 caratulados "SANNA AGUSTINA S/ Sucesorio ((CONEX. CON EXP. 51742)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de noviembre de 2020.-


Dra. Alejandra López González
JUECES DEL JUZGADO CIVIL



**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEREZ ANA (D.N.I. 95.530.023) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en Autos N°175818 caratulados "PEREZ ANA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 93997))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de abril de 2021.-



Dra. **MARÍA BELÉN PASCUA**
ACTUARIO

N° 74.694 Abril 13/15 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. AMAYA IGNACIA Y PAZ GREGORIO EBERTO, D.N.I. N°** en autos N° 176940, caratulados: "PAZ GREGORIO EBERTO Y AMAYA IGNACIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 7 de abril de 2021.



Dra. **Ana María Basualdo**
Prosecretaría

N° 74.702 Abril 13/15 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SANTORI HECTOR FELIPE D.N.I. 5.543.973 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°175650 caratulados "SANTORI HECTOR FELIPE S/ Sucesorio (conex. con exp. 59701)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de marzo de 2021.-



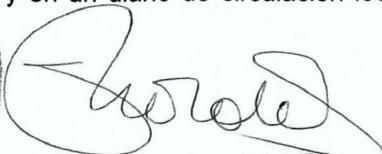

 SANDRA PEÑA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 74.698 Abril 13/15 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. EMILIO JOSE FALCON, D.N.I. N° 21.359.765** en autos N° 176555, caratulados: "FALCON EMILIO JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de abril de 2021.



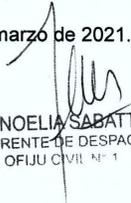

 SILVANA MORALES
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.697 Abril 13/15 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. Dalmacia Quinteros, D.N.I. N° 2.498.954** en autos N° 176470, caratulados: "QUINTEROS ESTER DALMACIA S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local: San Juan, 26 de marzo de 2021.




Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 74.684 Abril 13/15 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LUIS ANGEL ROBLES, D.N.I. N° 04.626.699** en autos N° 176887, caratulados: "ROBLES LUIS ANGEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de marzo de 2021.




María M. Trujillano Marín
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.690 Abril 13/15 \$ 80.-



EDICTO

El Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaria Civil, en **Autos N° 42349** caratulados: **"POBLETE, MARTÍN EVARISTO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. Poblete, Martín Evaristo, DNI N° 6.770.903. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales –conf. art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 22 de *Marzo de 2021.*



Patricia Paula Paez
SECRETARIA CIVIL

N° 74.269 Abril 15/19 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **PEÑA DIAZ ROBERTO** en autos N° 175759, caratulados **"PEÑA DIAZ ROBERTO S/ Sucesorio"**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Local. San Juan, 1 de marzo de 2021.



Dra. VIRGILIA del H. HOLEYWELL
PROSECRETARIA

N° 74.267 Abril 15/19 \$ 80.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NIETO NESTOR JOSE, en Autos N° 39/21, caratulados NIETO NESTOR JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO (DR. MANINI SEBASTIAN - SOLICITANTES: MARIA N. NIETO MANINI Y OTROS). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 08 de Abril de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 74.266 Abril 15/19 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	1.210,00
Impresiones.....\$	00,00
Total.....\$	1.210,00

14-04-21